



SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/GKMM/MITE/MARR/GAGV/ULPA/ulpa

Santa Cruz, 19 de junio de 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto Exento N°3081, de fecha 06 de diciembre de 2024, que establece las subrogancias de las dependencias municipales.
5. El Decreto exento N°423, de fecha 12 de febrero de 2025, que aprobó Términos de Referencia y autorizó el Trato Directo, para la "Adquisición de medicamentos para la farmacia municipal".
6. La Orden de Compra N°3864-62-TD25, por la suma de \$561.342.- (Quinientos sesenta y un mil Trescientos cuarenta y dos pesos) IVA incluido, enviada al proveedor GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA, el 28 de marzo de 2025 y aceptada por el proveedor el 31 de marzo de 2025.
7. La factura N°1576715 de fecha 16 de abril de 2025. Recibida en la institución el día 17 de abril de 2025.
8. El Decreto N°1300 de fecha 14 de mayo de 2025, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$33.681.- (Treinta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos) por incumplimiento en el plazo en la entrega de los productos.
9. La notificación efectuada al proveedor el 09 de junio de 2025, a través de correo electrónico.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de "Vistos 5", se autorizó la Adquisición de medicamentos para la farmacia municipal, a través de la modalidad de "Trato Directo"; la potestad de imponer multas para el caso de incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en las Especificaciones Técnicas adjuntas a la orden de compra a través del portal Mercado Publico.
2. Que, según el detalle de Términos de Referencias según "Vistos 5" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 7 días hábiles desde el día hábil siguiente a la aceptación de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA, la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 6".
4. Que, según la fecha de recepción en la bodega de la Farmacia Municipal Santa Cruz, indicada en la factura de "Vistos 7" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en los Términos de Referencia. En efecto, en dichos Términos de Referencia, se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 7 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 7" la factura N°1576715 con 6 días de atraso.
5. Que, de conformidad a lo dispuesto en los Términos de Referencia, procede aplicar una multa por 6%, del total de la orden de compra, por un monto total de \$33.681.- (Treinta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos).
6. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 9", donde el proveedor no presenta descargos.



DECRETO EXENTO N°1785.-/

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a, GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LIMITADA Rut:85.025.700-0, por un monto de \$33.681.- (Treinta y tres mil seiscientos ochenta y un pesos) y descuéntese de la factura correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretarío Municipal



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C.C.:

- * Archivo (01)
- * Adquisiciones DSM (01)
- * Transparencia (01)

